

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta para el día 6 de Marzo de 1897.

Administración

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Marzo de 1897, á las doce en punto de su mañana, en esta capital, y en los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Partido de Almazán.

CALATAÑAZOR

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Múmero 2.129 del inventario.—Una majada de cerrar ganado con su corral y cerrada adyacentes, en el monte Epebral, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Saturnino Ballano, la cual consta de techumbre de cabrios y desbroces, su construcción es de piedra seca en bruto, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados la majada, y la cerrada 372 metros cuadrados, su terreno es de tercera calidad y linda toda la majada al Norte con tierra y cerrada de Felipe Ondategui, Sur con el monte de Francisco de Miguel, y lo mismo al Este y Oeste.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la majada, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 5 pesetas,

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

capitalizada en 90 pesetas y en venta en 40 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 49 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta 2 pesetas 47 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.130 del inventario.—Una suerte de monte carrascal en el monte carrascal del pueblo de Calatañazor, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Saturnino Ballano, la que mide una superficie de 22 áreas y 36 centiáreas, de tercera calidad, de secano, que linda al Norte con propiedad de Carlos Nafría, Sur de Eusebio de Diego, Oeste de Francisco Miguel y Este un camino. De esta suerte solo corresponden al Estado dos terceras partes.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 45 pesetas y en venta en 25 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 24 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 23 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Números 2.072 y 73 del inventario.—Dos tierras, sitas en término de Calatañazor, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Casimiro Vinuesa, que miden en junto 9 áreas y 30 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en las Callejuelas, de 5 áreas y 85 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Felipe Ortega.

2. Otra id. de id., en el Cubo, de 3 áreas y 72 centiáreas, linda al Norte con arroyo, Sur con

liego. Este con propiedad de Felipe Vinuesa y Oeste con una senda.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 56 pesetas 25 céntimos y en venta en 7 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 30 pesetas 94 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 54 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.151 del inventario.—Una octava parte de una suerte de monte enebro, sito en término de Calatañazor, de secano, de tercera calidad en donde dicen El Abrujo, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Jarabo, que ocupa una superficie de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Julian Gonzalo, Sur y Oeste de Francisco de Miguel y Este de Mariano Benito.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del monte, su situación y demás circunstancias, tasan dicha octava parte en renta en 50 céntimos de peseta, capitalizada en 41 pesetas 25 céntimos y en venta en 4 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 6 pesetas 19 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 31 céntimos de peseta.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.150 del inventario.—Una cuarta parte de casa, sita en el pueblo de Calatañazor, calle del Tirador, número 1, proindivisa con Toribio, Sinforosa é Isidoro Jarabo Arranz, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Jarabo Arranz, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conser-

vación, ocupa una superficie toda la casa de 168 metros cuadrados y linda al Norte con la cerca, Sur y Oeste con la calle y Este con propiedad de Ignacio Ondategui.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 75 céntimos, capitalizada en 31 pesetas 60 céntimos y en venta en 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 17 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 87 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Números 1.783 al 91 del inventario.—Nueve tierras, sitas en término de Calatañazor adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José la Orden, que miden en junto una superficie de 56 áreas y 77 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Mitad de un huerto de riego de segunda calidad en Bajo la Cueva del Toro, de 2 áreas y 79 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur, con propiedad de Pedro Nafria, Este de Luis Diez y Oeste de María Alvarez.

2. Una tierra de secano, de tercera calidad en Llano Capón, de 11 áreas y 18 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Faustina la Orden, Sur de Felipe Vinuesa, Este el monte enebral y Oeste con una senda.

3. Otra íd. de íd. en la Tejera, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con liegos, Sur con la senda, Este con propiedad de Faustina la Orden y Oeste de Simón Sanz.

4. Otra íd. de íd. en la senda de Recuenco, de 5 áreas y 58 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Emilio Ortega, Sur arroyo, Este con la senda y Oeste con propiedad de Luis Diez.

5. Otra íd. de íd. en la Hoz de los Cerezos, de 5 áreas y 58 centiáreas, que linda al Norte con un cirato, Sur con el río, Este con propiedad de Faustina la Orden y Oeste de Casimiro Vinuesa.

6. Otra íd. de íd. en el mismo sitio, más

arriba, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte y Sur con ciratos, Oeste con propiedad de Faustina la Orden y Este de Felipe Vinuesa.

7. Otra íd. de íd. en el Novalillo, de 3 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con arroyo, Sur con liegos, Este con propiedad de Faustina la Orden y Oeste un camino.

8. Otra íd. de íd. de 5 áreas y 58 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Eusebio Ortega, Sur arroyo, Este y Oeste de Faustina la Orden.

9. Otra íd. de íd. en Juan Colada, de una área y 86 centiáreas, que linda al Norte con ceñajo, Sur camino, Este con propiedad de Felipe Vinuesa y Oeste camino.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 22 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 506 pesetas 25 céntimos y en venta en 65 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 278 pesetas 44 céntimos.

Importa el 5 por ciento 13 pesetas 92 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.251 del inventario.—Dos cuartas partes y una quinta parte de otra cuarta parte de una casa, en el pueblo de Calatañazor, en la calle de la Pradera número 4, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Nicolás Lázaro; la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie toda la casa de 7 metros cuadrados y linda al Norte con la muralla, Sur con una pradera, Este con casillo de Damián del Prado y Oeste con propiedad de Frutos Otín.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan dichas partes en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 27 pesetas 75 céntimos; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deduc-

ción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 15 pesetas 27 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 76 céntimos.

ALDEHUELA

agregado á CALATAÑAZOR.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.315 del inventario.—Una casa en Aldehuela, agregado á Calatañazor, calle Somera número 7, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Estanislao Vinuesa la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 77 metros cuadrados y linda al Norte y Este con propiedad de Eugenio Soria, Sur la calle y Oeste un cerrado.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 125, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 74 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 71 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.453 del inventario.—Una parte de casa proindivisa, en Aldehuela, agregado á Calatañazor, en la calle Bajera, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Estanislao Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie toda ella de 80 metros cuadrados y linda al Norte con la calle, Sur con propiedad de Antonio Vinuesa, Este con la calle y Oeste con propiedad de Cipriano Manrique.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la ta-

san en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 175 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 96 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 4 pesetas 81 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.454 del inventario.—Parte de una casa, proindivisa, en Aldehuela, agregado á Calatañazor, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie toda ella de 80 metros cuadrados y linda al Norte con la calle Sur con propiedad de Antonio Vinuesa, Este calle y Oeste con propiedad de Cipriano Manrique.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 185 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 101 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 5 pesetas 8 céntimos.

ABIONCILLO,

agregado á CALATAÑAZOR.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.052 del inventario.—Una parte de casa proindivisa, sita en el pueblo de Abioncillo, agregado á Calatañazor, calle de la Peña número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es

de piedra y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con casa de Santos Tejedor, Sur, riscos, Este con casa de Acacio Antón y Oeste con majada de Gregorio Verde

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 55 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 75 céntimos.

NOLAY

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.
Cuarta subasta.*

Números 3.050 al 56 del inventario.—Siete tierras, sitas en término de Nolay, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cecilio García Muñoz, que miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 20 áreas y 60 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, de segunda y tercera calidad en donde dicen Delante de la Aldea, de 55 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Pablo Fuentemilla, Sur ribazo y Este de Luis Tarancón.

2. Otra íd. de tercera calidad en la Larga del Torrejon de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pascual Huerta, Sur corral, Este de Pedro Jiménez y Oeste tierra yerma.

3. Otra íd. de íd., en el Barranco, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte con terreras, Sur el barranco, Este con propiedad de Alejo Tarancón y Oeste de Luis Tarancón.

4. Otra íd., de segunda calidad en Pradillo Dueña, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con cordel, Sur con arroyo, Este con propiedad de Diego Fuentemilla y Oeste de Cirilo Gallego.

5. Otra íd. de íd., en el Hoyo de la Choz, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte de duda, Sur con propiedad de Juan Fuentemilla, Este

de Constancio Fuentemilla y Oeste de Pedro Jiménez.

6. Otra íd., de tercera calidad en la Regalterna, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Rufino Huerta, Sur arroyo, Este de Genaro Peña y Oeste de Luis Tarancón.

7. Otra íd. de íd., en la Peña de la Cruz, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte de duda, Sur con un cordel, Este de Villed y Oeste de Zacarías Garijo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 15 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 348 pesetas 75 céntimos y en venta en 204 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 194 pesetas 82 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 9 pesetas 59 céntimos.

ALENTISQUE

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.
Cuarta subasta.*

Números 2.756 al 58 del inventario.—Tres tierras, sitas en el término de Alentisque, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Puerta Rupérez, las que miden en junto una superficie de 55 áreas y 88 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, destinada á pastos, de tercera calidad, en la Fuente Blanca, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos yermos y Este con tierra de Segunda Gallego.

2. Otra tierra á íd. de íd., de 11 áreas y 18 centiáreas, en los Castillejos, que linda al Norte con tierra de Zacarías Loranca, Sur de Lorenzo Peña, Este con un ribazo y Oeste con tierra de Bartolomé Muñoz y Bartolomé Loranca.

3. Otra tierra, destinada á cereales, de tercera calidad en el Vadillo, de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con tierra de Demetrio Chamorro, Sur de Doroteo Gallego Egidio y Este el camino de Mombloña.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en dos pesetas, capitalizadas en 45 pesetas y en venta en 20 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 24 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 23 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2 755 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Alentisque, calle Larga, número 5, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Puerta Gutiérrez, la cual consta de planta baja, principal y desván, su construcción es de piedra, tapial y adove, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie, con un corral, de 38 metros cuadrados, y linda por su derecha, entrando, con corral de Manuel Rubio, izquierda con casa de Juan Loranca y espalda con casa de Manuel Rubio y pajjar de Antonio Puerta.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas, y en venta en 125 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 68 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 43 céntimos.

VALTUEÑA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.148 del inventario.—Una viña, sita en término de Valtueña, en donde dicen los Goteales, de 8 áreas y 12 centiáreas de cabida, y que contiene 200 cepas, la cual fué adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á

Eduviges Benavente Mate, y que linda al Norte con otra viña de Cipriano Latorre Jiménez, Sur con otra de Manuel Sanz Maján, Este con un cerro y Oeste con viña de Juan Gil Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la viña, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos y en venta en 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 18 pesetas 34 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 91 céntimos.

Partido de Medinaceli

RADONA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2 543 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Radona, calle del Yelo, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eustaquio Torrejón Morcillo, la cual consta de un solo piso y cámara, su construcción es de piedra y barro, con el tejado casi caído, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 26 metros y 87 centímetros cuadrados y linda al Norte con la calle de Yelo, Sur y Este con casa de Romualdo Blocona Morcillo y Oeste con otra de Domingo Torrejón Morcillo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 50 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, y 27 de Enero del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 1 peseta 12 céntimos.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Números 2544 al 50 del inventario. — Siete tierras, sitas en término de Radona, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eustaquio Torrejón Morcillo, las que miden en junto una superficie de una hectárea, 44 áreas y 41 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de regadío eventual, destinada á huerto, sito en las Callejas, de segunda calidad, de 93 centiáreas, que linda al Norte con huerto de Juan Blanco Golmayo, Sur con la calle, Este con huerto de Carlos Blanco y Oeste con una calleja.

2. Otra tierra de secano de tercera calidad en el camino de Yelo, de 3 áreas y 73 centiáreas, que linda al Norte con el camino de Yelo, Sur con tierra de las Animas, Este con otra de Braulio Golvano y Oeste con un ribazo.

3. Otra íd. de íd. en el Pasillo, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte y Este con tierra de Pedro Gallego, Sur con una pared de piedra y Oeste con el Pasillo.

4. Otra íd. de íd. en Carra-Yelo, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Cándido Gonzalo, Sur con otra de Lamberto Martínez, Este con otra de Indalecio Gonzalo y Oeste con un ribazo.

5. Otra íd. de íd. en el Pasillo, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte con tierra de los herederos de Juan Diez Ramos, Sur con otra de Bernabé Regaño, Este con otra de Julián de León y Oeste con una pared.

6. Otra íd. de íd., en la suerte del Tres, de 32 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Indalecio Golvano, Sur y Oeste de los herederos de Sebastián Soria y Este de Domingo Torrejón.

7. Otra íd. de íd., también en la suerte del Tres, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Lino Blanco, Sur con liego, Este Placido Blanco, y Oeste de los herederos de Sebastián Soria.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su situación y demás circunstancias, las tasaron en renta en 4 pesetas 92 céntimos, capitalizadas en 110 pesetas 75 céntimos, y en venta en

123 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896 y 27 de Enero del año actual, se anuncian á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 67 pesetas 65 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 38 céntimos.

Soria 10 de Febrero de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se inmatriculará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que

sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.º Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.º Con arreglo al párrafo 8.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.º Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.º Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acre-

ditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 10 de Febrero de 1897

El Administrador,

FEDERICÓ GUTIÉRREZ.